

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



CONTRATO Nº 31/2016
LICITACION PÚBLICA NO. 04/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION NO. 04/2016
"SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO"
FONDOS GOES
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Nosotros: **SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA**, de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en medicina del domicilio de San Miguel con documento Único de Identidad Numero: _____ y

Número de Identificación Tributaria: _____.

Actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Doctor Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, Con Tarjeta de Identificación Tributaria Numero: uno tres uno nueve – uno seis cero tres ocho siete – uno cero uno – tres, en carácter de Director y Representante Legal del mismo, según acuerdo ejecutivo número doscientos dos de fecha treinta de junio del año dos mil catorce y de acuerdo al Decreto Legislativo número quinientos veintitrés de fecha treinta uno de octubre de dos mil trece publicado en el diario oficial número doscientos veinticinco tomo cuatrocientos uno, de fecha dos de diciembre del dos mil trece, Artículo dieciocho de la Ley de Servicio Civil y artículo veintidós del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y artículo siete del Reglamento General de Hospitales, artículos que me conceden facultades para firmar en el carácter en el que actuó en representación de la institución que en el transcurso del presente contrato me denominare el Hospital; por una parte y por la otra la Ingeniero **ELIZABETH RODRIGUEZ DE CONTRERAS**, de cuarenta años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, Documento Único de Identidad Numero: _____ y

Numero de Identificación Tributario: _____.

Actuando en nombre y Representación de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A de C.V**, Cuya existencia Legal compruebo con Testimonio de Escritura Pública, de



Modificación al Pacto Social y cambio de Denominación de la Sociedad **MESSER de El Salvador S.A DE C.V.**, a **INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, Ante los oficios Notariales del Licenciado **FRANCISCO ARMANDO ARIAS RIVERA**, por el Ingeniero, **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, Inscrita en el Registro de comercio en el número cuarenta y cinco, del libro mil novecientos ocho, el día uno de abril de dos mil cuatro, Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de Infra de El Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, ante los oficios Notariales de la **LICENCIADA MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA**, por el **SEÑOR CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, quien actúa en su calidad de ejecutor especial de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria De Accionistas De La Sociedad INFRA DE EL SALVADOR; inscrito en el registro de comercio al número cincuenta y cinco del Libro dos mil quinientos sesenta y nueve, el día veintinueve de junio de dos mil diez, Con Matricula de Comercio Numero uno nueve siete siete cero cero cinco seis seis tres tres nueve uno cero siete siete siete siete ocho; inscrita en el registro de comercio el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis; y con credencial de Elección De Junta Directiva, Inscrita en el numero sesenta y dos del libro tres mil trescientos ochenta y siete, el día cinco de marzo de dos mil quince, **Personería que acredito** con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, Otorgado a mi favor, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador a las nueve horas y veinte minutos del día veintinueve, de diciembre, del año dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado René Salvador García Gonzales, por el **SEÑOR CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante legal de la empresa **INFRA DE EL SALVADOR**, Inscrito en el Registro de Comercio, en el número seis del libro un mil setecientos cuarenta de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis. Cuyo Número de Identificación Tributaria de la empresa es: cero seiscientos catorce – doscientos veinte mil doscientos setenta y siete – cero cero dos – tres y con



registro número trescientos noventa y tres - cero. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente contrato de suministros que se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, a precios firmes los renglones a él adjudicados de "Equipo Médico" correspondientes al año dos mil dieciséis, según detalle:

| REN | OFER | CODIGO | DESCRIP. DE PRODUCTO | U/ M | CAN | P/U | TOTAL |
|-----|------|----------|--|---------|-----|-----------|-------------|
| 9 | 7 | 62704120 | ALTERNATIVA: CAMILLA DE TRANSPORTE DE PACIENTES CON BARANDALES TAMAÑO TOTAL: 190CM LARGO X 60CM ANCHO CONSTRUIDA DE ACERO INOXIDABLE GRADO 304 CABECERA RECLINABLE ALTURA FIJA A 80CM. PARACHOQUES DE HULE EN LAS 4 ESQUINAS RUEDAS DE ALTA CALIDAD DE 125 MM DE DIÁMETRO CON FRENO EN LAS RUEDAS. INCLUYE: PORTASUERO, COLCHONETA DE ESPUMA DE POLIURETANO DE 2",CUBIERTA DE PLÁSTICO FUERTE, LAVABLE, ALTAMENTE RESISTENTE A LÍQUIDOS ADECUADOS DE DESINFECCIÓN., MODELO: CTP-01 INOX, MARCA: OXGASA, ORIGEN: EL SALVADOR. | C/U | 4 | \$ 928.40 | \$ 3,713.60 |
| 11 | 7 | 62704200 | SE OFRECE: CARRO DE CURACIONES CONSTRUIDO DE ACERO INOXIDABLE GRADO 304, CON DOS ENTREPAÑOS, EL ENTREPAÑO SUPERIOR CUENTA CON SECCIONES PARA COLOCAR DEPÓSITOS PORTA TORUNDAS Y MATERIALES, EL ENTREPAÑO INFERIOR CUENTA CON DOS GAVETAS DE ALMACENAJE. ACCESORIOS INCLUIDOS: UN BACINETE (BOWL), BANDEJA DE | C/U | 2 | \$ 347.00 | \$ 694.00 |



| | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|--|
| | | | PREPARACIÓN Y EN LA PARTE INFERIOR UN BASURERO. TAMAÑO: LARGO 600 X ANCHO 450 X ALTO 800 MM RUEDAS DE 4" X 4 (2 SON ASEGURABLES, 2 SON LIBRES) MODELO:SE-011, MARCA: SIGMACARE, ORIGEN: TAIWAN. | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|--|

TOTAL..... \$4,407.60

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública **No.04/2016 "SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO"**, **b)** La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" San Francisco Gotera el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis **c)** La Resolución de Adjudicación **No.04/2016**. **d)** Las Garantías y **e)** Otros documentos que emanen del contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Garantizar la calidad de los equipos médicos objeto del presente contrato, durante un período de un año, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en éste contrato. **b)** Entregar los equipos médicos adecuadamente. **c)** Grabar o imprimir directamente la leyenda **PROPIEDAD DEL MINSAL**, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en la viñeta principal (no se permitirá viñetas adicionales. **d)** El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI por el Contratista al serle requerido, sin que esto diere lugar a la relevación de las Sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo, y **e)** Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los equipos médicos, condiciones, requisitos y características establecidos en las Bases de Licitación **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** CONTRATISTA se obliga a entregar los equipos médicos, objeto de los Renglones Número: **9, 11**. En un plazo de treinta días (30), Las fechas de inicio del plazo se contabilizará en días calendario contados a partir del día siguiente de la



fecha de distribución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el **Hospital** podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **Hospital** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **Hospital** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el Titular del Hospital y el Contratista. Y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos de equipo sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,407.60)**. Que el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario **2016-3225-3-02-02-22-1- 61 VRS**; por la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,407.60)**. La cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA OCTAVA: CONDICION Y FORMA DE PAGO.** El Hospital efectuara el pago por el bien o servicio recibido a entera satisfacción, en un plazo no mayor de **SESENTA DIAS (60)** después de entregado el quedan. El pago se hará en Abono a Cuenta, para lo cual el contratista deberá enviar por escrito la información siguiente: **Número de Cuenta del Banco, Nombre de la Cuenta, Tipo de Cuenta.** La



cancelación de las facturas respectivas será depositada en el Banco antes mencionado, por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, posterior de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando en el lugar de entrega señalado en este contrato, Factura Consumidor Final Duplicado Cliente y cinco (5) copias a nombre del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, reflejando además el Número de Licitación, Número de Resolución, Número de Contrato, Código del Producto, Numero de compromiso Presupuestario, Descripción de la Mercadería, Renglón, Unidad de Medida, Cantidad del Suministro, Valor Unitario y Valor Total, tomando únicamente **dos dígitos** en las cantidades; sean estas entregas parciales o totales conforme a lo descrito en la presente factura; **y además deberán retener el 1% de IVA por cada Factura presentada;** y con ella Acta de Recepción Original, **CLAUSULA NOVENA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las Garantías siguientes: **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por un valor de **QUINIENTOS VEINTIOCHO 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$528.91)**. Equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de **CIENTO OCHENTA DIAS (180)**, contados a partir de dicha fecha. **Garantía de Vicios Ocultos** por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$440.76)**. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo;



deberá presentarse dentro de los **DIEZ DIAS HABILES** posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción y estará vigente durante el plazo de **un año** contado a partir de dicha fecha. Las Garantías deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera ubicada en Final Avenida Thompson Norte Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte del **CONTRATISTA** en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el **HOSPITAL** por cada día de atraso de conformidad a la siguiente tabla: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. Y sus reformas de fecha 11 de junio de dos mil once, en todo caso la multa mínima a imponer por incumplimiento relacionado a la contratación de obras bienes o servicios adquiridos por la Licitación o Concurso será por el equivalente de un salario mínimo de Sector Comercio. Y los efectos del Art. 159 de la LACAP, el pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establece en este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, señalando como domicilio especial el de esta ciudad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA ADMINISTRACION DE CONTRATO,** el seguimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato el Lic. José Cristóbal Ortez Flores, teniendo como atribuciones las establecidas en el art. 122, 82 Bis de la LACAP, y todo lo regulado al caso en el RELACAP. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO:** Se recibirá en el Almacén de Medicamentos del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, Ubicado en Final Avenida Thompson Norte Barrio La Cruz San



Francisco Gotera, Departamento de Morazán, previo aviso con horario de **(8:00 am a 12:00 m y 1:10 a 02:00 pm)** el Guardalmacén en presencia del contratista o del delegado que este nombre y el administrador de contrato para tal efecto, procederán a verificar si el suministro entregado cumple con todos los requisitos pactados en el presente contrato y de estar de acuerdo, se hará la recepción correspondiente, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura, y así identificar las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, que se hará constar en el Acta de Recepción la cual firmaran. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación**; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido y se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además reponer, en un plazo no mayor de **30 DÍAS CALENDARIO MAXIMO**, aquellos equipos médicos, que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a) El CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b) La mora del CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c) El CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de informar sobre los rechazos de Calidad, a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de equipo. Y **d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública **No. 04/2016**, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él,



mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista, por medio del **Administrador del Contrato Lic. José Cristóbal Ortez Flores.** **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.** Si dentro del periodo fiscal hubieren necesidades propias del HOSPITAL, LA CONTRATISTA deberá estar en la Capacidad de aceptar incrementos de los equipos médicos, contratados, hasta en un porcentaje máximo del **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del Hospital y se formalizara a través de Resolución Modificativa de Contrato. Teniendo LA CONTRATISTA que entregar las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad correspondientes al monto que se ha incrementado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA** la vigencia de este contrato será a partir del día en que al **CONTRATISTA** se le entregue copia del mismo, debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **EL CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país, sometiéndonos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones



que a continuación se indican: **El Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera**, Ubicado en Final Avenida Thompson Norte, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán Teléfonos 2645- 7154 (Para programar entregas); 2645-7139 (UACI) o a la dirección juportillo@salud.gob.sv el **CONTRATISTA: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** 25 Avenida Norte # 1080, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Francisco Gotera, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA
TITULAR

ING. ELIZABETH RODRIGUEZ DE CONTRERAS
CONTRATISTA

LIC. EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ
ASESOR JURIDICO




VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **El Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera**, Ubicado en Final Avenida Thompson Norte, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán Teléfonos 2645- 7154 (Para programar entregas); 2645-7139 (UACI) o a la dirección juportillo@salud.gob.sv el **CONTRATISTA: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** 25 Avenida Norte # 1080, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Francisco Gotera, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis.


DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA
TITULAR




ING. ELIZABETH RODRIGUEZ DE CONTRERAS
CONTRATISTA




LIC. EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ
ASESOR JURIDICO

